PERÚ | Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Nº 007949

MINISTERIO DE EDUCACIÓ
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUY
UNIDAD EJE
OFICINA TRAMITARIO
12 MAR 2025
03 F
EXPEDIENTE Nº 2915
HORA: 4:09 FIRMA
(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: SOLICITO RECTIFICACIÓN DEL CUADRO Nº 01 LINEA DE TIEMPO DE 01 PLAZA OCUPADA SIN REGISTRO DE AIRHSP. ARIA DE RECURSOS HUMANO

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: SR. DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: CONDORI | Apellido Materno: VARGAS | Nombres: ERNESTO

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01851739 | RUC: | C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: | Jirón: | Calle: | Pasaje: | Carretera: | Prolongación:

Nombre de la vía: AV. BOLOGNESI

Nº de Inmueble: | Block: | Interior: | Piso: | Mz: | Lote: | Km: | Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: | Pueblo Joven: | Unidad Vecinal: | Conjunto Habitacional: | Asentamiento Humano:
Cooperativa: | Residencial: | Zona Industrial: | Centro Poblado: | Caserío:
Asociación: | Grupo: | Fundo: | Otros (especificar):

Nombre de zona: C.P. CHOQUECHACA

Referencia:

Departamento: PUNO | Provincia: YUNGUYO | Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: | Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: SOLICITO RECTIFICACIÓN DEL CUADRO Nº 01 LINEA DE TIEMPO DE 01 PLAZA OCUPADA SIN REGISTRO AIRHSP.

QUE DESDE LA FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022, MI PERSONA VIENE LABORANDO EN LA I.E.S. MICAELA BASTIDAS JURISDICCIÓN DE LA UGEL YUNGUYO, EN EL CARGO DE TRABAJADOR DE SERVICIO CON EL CÓDIGO AIRHSP. 00869, BAJO EL RÉGIMEN 276 A LA FECHA MI PERSONA COMO TRABAJADOR PÚBLICO NO CUENTO CON EL CÓDIGO AIRHSP. LO CUAL PERJUDICA AMI PERSONA, MI PERSONA AL ESTAR INMERSO AL AMPARO DE LA LEY 24041 ARTICULO PRIMERO, MI PERSONA TIENE LA CONDICION DE TRABAJADOR PERMANENTE.

POR LO TANTO.
RUEGO A USTD. SEÑOR DIRECTOR ACCEDA MI SOLICITUD JUSTO Y LEGAL.

A.T.T.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

12 MARZO 2025
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

Para consultas sobre su tramite ingrese a: www.ugelyunguyo.edu.pe | Tramite Documentario | o llame al 556143

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
01851439-2

DUPLICADO T
01851439

Primer Apellido
CONDORI

Segundo Apellido
VARGAS

Prenombres
ERNESTO

756192

Sexo
M

Nacionalidad
PER

Fecha de Nacimiento
04 11 1974

Estado Civil
CASADO

Fecha de Emisión
29 10 2024

N° de Tarjeta
0205444700

Fecha de Caducidad
12 07 2032

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio

009258
Grupo de Votación
201001
Cuarto Nivel

Ubigeo de Nacimiento 201001
Donación de Órganos NO
Grupo y Factor Sanguíneo

Dirección
C.P. CHOQUECHACA

Departamento/Provincia/Distrito
PUNO/YUNGUYO/YUNGUYO

Índice Der.

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER01851439<1<<<<<<<<<<<<<<<
7411043M3207121PER<<<<<<<<<<<8
CONDORI<<ERNESTO<<<<<<<<<<<<<<

UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

INTERESADO

Resolución Directoral Nº 1273 -2024

YUNGUYO, 27 DIC 2024

VISTOS: El informe N° 0156-2024, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 0156-2024 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo